

CONDICIONES GENERALES PARA LOS PROGRAMAS INDIVIDUAL, ANUAL Y CRUCEROS

I.- PREÁMBULO

QUALITAS ASSISTANCE es una organización internacional de asistencia al viajero cuyo objeto es proporcionar, entre otros, servicios de asistencia médica, jurídica y personal en casos de emergencia durante el transcurso de un viaje. Dichos servicios se han agrupado en base a diversos beneficios denominados "PROGRAMAS", los cuales a su vez dependiendo a los montos y características propias se han subdividido en "PLANES". En consecuencia las presentes Condiciones Generales rigen exclusivamente para los PROGRAMAS INDIVIDUAL y ANUAL y sus respectivos planes de asistencia, así como aquellos programas y planes que refieran para su compra a las presentes.

Las Condiciones Generales definen la forma de obtención y el monto de las prestaciones o beneficios asistenciales en viaje al exterior a que puede pretender el Beneficiario de un Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE y en el Plan de Asistencia TOTAL CRUISE de QUALITAS ASSISTANCE en los casos de urgencia que se le presentasen durante la vigencia temporal y en la zona geográfica de validez de dicho Plan, en especial ante los eventuales problemas de salud o de urgencia no preexistentes que le pudiesen ocurrir a dicho Beneficiario durante la travesía en el barco de cruceros elegido o en los puertos de embarque, desembarque o intermedios que forman parte de su itinerario.

Al adquirir y utilizar cualquiera de los servicios QUALITAS ASSISTANCE, el Beneficiario reconoce que ha elegido, leído y aceptado los términos y condiciones del servicio expresado en las presentes Condiciones Generales y que las mismas rigen la relación entre las partes en todo momento convirtiéndose en un contrato de adhesión.

Es claramente entendido y aceptado por el Beneficiario que todos los Planes de QUALITAS ASSISTANCE, no constituyen un seguro médico o afín, como tampoco un programa de seguridad social o de medicina prepagada; por tanto no tienen como objeto ni la sanidad ni el tratamiento definitivo, los servicios de asistencia médica a ser brindados por QUALITAS ASSISTANCE se limitan a tratamientos de urgencia de cuadros agudos y están orientados a la asistencia en viaje, de eventos súbitos e imprevisibles donde se haya diagnosticado una enfermedad clara, comprobable y aguda que impida la normal continuación de un viaje y por la misma razón no están diseñados ni se contratan ni se prestan para procedimientos electivos o para adelantar tratamientos o procedimientos de larga duración sino para garantizar la recuperación inicial y las condiciones físicas que permitan la normal continuación del viaje. Toda asistencia o tratamiento cesará y no será responsabilidad de QUALITAS ASSISTANCE una vez que el Beneficiario regrese a su país de residencia o expire el período de validez del plan elegido.

En el caso de nuestro plan Total Cruise, QUALITAS ASSISTANCE mediante acuerdo con una empresa de seguros mantiene una póliza seguro de cancelación de viaje, que otorga sin costo alguno a los beneficiarios de los planes TOTAL CRUISE y el cual busca protegerles de las eventualidades que pudiesen surgirles y que le impidan iniciar un viaje de crucero contratado y por tanto pudiesen sufrir la aplicación por parte de la naviera de penalidades por cancelación anticipada a la fecha de salida del crucero elegido. Penalidades que se aplican dichas empresas sobre el monto prepagado por tales viajes de crucero, como se determina en las condiciones generales de compra de servicios de dichas navieras y que son del conocimiento público. En consecuencia los adquirentes de un Plan TOTAL CRUISE, quienes a su vez han comprado un programas de viajes de crucero en empresas navieras organizadas, directamente o a través de sus canales de distribución, que hayan pagado totalmente el costo de dichos programas reciben automáticamente el referido beneficio, bajo los términos y condiciones descritas más adelante. En consecuencia las presentes Condiciones Generales definen para los beneficiarios de un Plan de Asistencia TOTAL CRUISE (en lo sucesivo denominado EL PLAN) el método de obtención de los beneficios de asistencia y los beneficios de reembolso por cancelaciones de viajes de crucero.

Definiciones:

Accidente: El evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causado por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, externos, violentos y visibles. Siempre que se mencione el término "accidente" se entenderá que la lesión o dolencia resultante fue provocada directamente por tales agentes e independientemente de cualquier otra causa.

No obstante, si el daño corporal es producido como consecuencia de imprudencia, impericia, negligencia o desacato a normas o procedimientos imputables a acción u omisión del Beneficiario, el monto máximo del beneficio de Asistencia Médica por Accidente, se reducirá automáticamente al monto que se haya establecido en el plan adquirido para los casos de Asistencia Médica por Enfermedad.

Central de Asistencia u Operativa: La oficina que coordina la prestación de los servicios requeridos por el Beneficiario con motivo de su asistencia.

Crónico: Todo proceso patológico continuo y persistente en el tiempo, mayor de 30 días de duración.

Enfermedad Aguda: Proceso corto y relativamente severo de alteración del estado del cuerpo o alguno de sus órganos, que pudiere interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, debilidad u otra manifestación extraña al comportamiento normal del mismo.

Enfermedad Repentina o Imprevista: Enfermedad pronta, impensada, no prevista, contraída con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia.

Preexistente: Todo proceso fisiopatológico que reconozca un origen o etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia del Plan o del viaje (la que sea posterior) y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente en todos los países del mundo (incluyendo pero no limitado a: Doppler, Resonancia Nuclear Magnética, Cateterismo, etc.).

Recurrente: Regreso de la misma enfermedad luego de haber sido tratada. Usualmente, 3 o más veces durante un año calendario.

II.- BENEFICIARIO / EDAD LIMITE

El Beneficiario es la persona natural cuyo nombre aparece reflejado en el Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE y la sola beneficiaria de todas sus coberturas hasta el día aniversario, inclusive, de su edad límite según el tipo de Plan adquirido, fecha a partir de la cual el Beneficiario pierde todo derecho a los beneficios y a todas las prestaciones de Asistencia definidas en estas Condiciones Generales, así como derecho a reembolso o reclamo alguno originado en eventos posteriores a tal día.

Las prestaciones o beneficios del Plan respectivo los podrá recibir exclusivamente el Beneficiario y son intransferibles, por lo cual el mismo deberá comprobar su identidad, presentar el voucher (Comprobante de Compra) correspondiente y documentos de viajes para determinar la vigencia y aplicabilidad de las prestaciones o beneficios solicitados.

Los Beneficiarios de aquellos Planes de Asistencia que permitan su compra para individuos que tengan una edad desde el día aniversario, inclusive, de sus 75 años, hasta el día aniversario, inclusive, de sus 85 años, aceptan en forma automática una reducción del 50% de los beneficios relacionados con su salud .

Para el caso del Plan Individual y Anual SILVER, en forma excepcional, se establece que los beneficios serán prestados hasta el día aniversario inclusive de los 85 años de edad y de allí en adelante aceptan en forma automática una reducción del 50% de los beneficios relacionados con su salud.

Los Beneficiarios de los Planes Individuales STUDENT y EURO podrán obtener todos los beneficios reflejados en su respectivo Plan, hasta el día aniversario, inclusive, de sus 60 años. En el caso del Plan Individual TEMPO los beneficiarios podrán obtener todos los beneficios y servicios relacionados con dicho plan hasta el día aniversario, inclusive de sus 60 años.

En todo caso llegada la fecha tope o de edad límite, se pierde todo derecho a los beneficios cuanto a las prestaciones de Asistencia definidas en estas Condiciones Generales, así como derecho a reembolso o reclamo alguno originado en eventos posteriores a tal día.

El límite de edad establecida en la Tabla de Beneficios para cada Plan de Asistencia en particular, determina la aplicabilidad o procedencia de la cobertura para el Beneficiario. En todo caso, de adquirirse un Plan de Asistencia por una persona cuya edad sobrepase los límites establecidos en dicha Tabla de Beneficios, resultará en la anulación inmediata de dicha compra, por tanto no podrán ser opuestos derechos en contra de QUALITAS ASSISTANCE por el adquirente.

III.- VIGENCIA / VALIDEZ

El lapso de tiempo durante el que pueden ser obtenidos los beneficios indicados en los Planes QUALITAS ASSISTANCE, incluyendo éste, es el que transcurre desde las cero horas del día de comienzo de validez de dicho Plan, hasta las 24 horas del día del fin de dicha validez, ambas fechas reflejadas en el Comprobante de Compra (voucher), y siempre y cuando el Beneficiario se encuentre en el extranjero.

Es imprescindible que el agente, entidad o cualquier nombre con el que se designe al emisor del Plan de Asistencia haya tramitado la respectiva emisión en la plataforma o página WEB de QUALITAS ASSISTANCE (<u>www.qualitasassistance.com</u>) y que la misma haya sido aprobada mediante la asignación de un numero de Comprobante de Compra (voucher) por dicha plataforma en línea.

El Beneficiario de un Plan de Asistencia ANUAL puede efectuar un número ilimitado de viajes durante la vigencia de su Plan de Asistencia, pero los beneficios del mismo se limitan a un máximo de noventa días por viaje.

El Beneficiario de un Plan STUDENT, EURO o TEMPO, recibirá dichos beneficios durante su viaje de traslado o estudios, no pudiendo ser este inferior a 60 días ni superior a 365.

En todos los casos, la obtención de Asistencia queda subordinada a que el evento que provoque su aplicación ocurra en país distinto al país de residencia del Beneficiario.

Como regla general para cualquier Plan de Asistencia, una vez comenzado el viaje no se aceptarán modificaciones, resoluciones de manera unilateral, anulaciones o ampliaciones en la vigencia temporal de los Planes de Asistencia. Los planes anuales no podrán ser anulados

Cuando el Beneficiario interrumpa en forma imprevista su viaje, cualquiera sea la razón, y regrese al país de su residencia habitual, los beneficios y correspondientes servicios de QUALITAS ASSISTANCE dejarán de tener validez a partir de ese instante, para esta persona y para este viaje. En tal caso el Beneficiario no podrá reclamar reembolso alguno por el período de tiempo no utilizado.

Los beneficios y prestaciones descritas en las Condiciones Generales tendrán validez solamente durante la vigencia indicada en el voucher. La finalización de la vigencia, implicará el cese automático de todas los beneficios, prestaciones, beneficios, o servicios en curso o no, incluyendo aquellos casos iniciados al momento o antes del término de la vigencia.

En el supuesto que El Beneficiario adquiriera un nuevo Plan de Asistencia mientras estuviese en el extranjero, deberá obligatoriamente por escrito mediante un correo electrónico (email) dirigido a QUALITAS ASSISTANCE (info@qualitasassistance.com) participar esta circunstancia, debiendo informar si recibió asistencia o está utilizando servicios de QUALITAS ASSISTANCE, que pudieran dar lugar en el futuro a un nuevo pedido de asistencia de su parte. La solicitud de emisión de un nuevo voucher deberá efectuarse antes de la finalización de la vigencia del original adquirido y con fecha de inicio consecutiva, previa autorización por escrito de QUALITAS ASSISTANCE, de lo contrario ello exime de responsabilidad a QUALITAS ASSISTANCE de prestar al Beneficiario los servicios derivados de dicha nuevo plan adquirido.

El nuevo plan y su correspondiente voucher emitido en las condiciones referidas en esta cláusula, no podrá ser utilizado bajo ningún concepto, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que hubieran surgido durante la vigencia del voucher original y/o anteriores o antes de la vigencia del nuevo plan y/o voucher, independientemente de las gestiones o tratamientos en curso hayan sido autorizados por QUALITAS ASSISTANCE o por terceros.

Con relación a los beneficios de asistencia indicados en el Plan TOTAL CRUISE de QUALITAS ASSISTANCE, el lapso de vigencia es el que transcurre desde el momento de abordar el barco elegido en la fecha contratada de salida, hasta el momento del desembarque final en el puerto de llegada final y siempre y cuando el Beneficiario se encuentre en el extranjero, ambas fechas reflejadas en la Plan de Asistencia (voucher).

No obstante, ambos planes permiten la compra de días de asistencia complementarios pre y post crucero, en cuyo caso la vigencia de los beneficios se entenderá automáticamente extendida a las fechas elegidas por el beneficiario. En todo caso tales días de extensión deberán incluir desde el día de salida del país de residencia permanente del beneficiario al día de abordaje y desde el día de desembarque hasta el día de llegada al país de residencia del beneficiario.

IMPORTANTE: Con relación a la cobertura de seguro de cancelación de viaje de crucero, el lapso de vigencia comienza a partir de la fecha en que concurrentemente el Beneficiario pague totalmente el valor comercial del crucero elegido y se contrate y pague al mismo tiempo EL PLAN. Este lapso concluye y por ende la cobertura del seguro en cuanto a cancelación de viaje de crucero, en el momento de abordar el barco de crucero elegido en la fecha contratada.

No obstante lo anterior, si EL PLAN fuere comprado una vez iniciado el periodo de penalidades que establezca la naviera en particular, de conformidad con sus Condiciones Generales propias, el seguro de cancelación solo reconocerá como indemnizable el 100% de la porción del precio pagado a dicha naviera NO PENALIZABLE para el día de la compra de EL PLAN TOTAL CRUISE. Si para el momento de la compra de EL PLAN dicha penalidad aplicable fuese el 100% del precio del crucero, en este caso no tendrá efecto alguno o validez el seguro de cancelación para el beneficiario, manteniéndose vigentes y aplicables el resto de beneficios de EL PLAN elegido.

IV.- VALIDEZ GEOGRÁFICA

Según el tipo de Plan de Asistencia, su validez será Mundial o Regional según especificado en cada Plan. Los adquirentes de un Plan Europa aun cuando específicamente otorga el derecho de recibir asistencia exclusivamente en el continente europeo, podrán recibir asistencia en cualquier otro territorio (excluyendo su país de residencia) siempre y cuando en su viaje de ida o retorno hayan tenido una estadía en territorio europeo.

De igual forma los beneficiarios de un Plan Anual o Individual Platinum, Gold o Student, solamente cuando viajen a un país miembro de la Comunidad Europea, Canadá, Australia o Polinesia Francesa, gozarán de un incremento en algunos de los beneficios indicados en la respectiva Tabla mas adelante, siempre y cuando la asistencia sea requerida en dicho país miembro exclusivamente.

En los casos en que la compra incluya días de asistencia pre y post cruceros, la asistencia tendrá validez en cualquier destino, desde el momento de salir del país de residencia permanente del beneficiario hasta su arribo al mismo.

En todos los casos, la obtención de Asistencia queda subordinada a que el evento que provoque su aplicación ocurra en país distinto al del país de residencia del Beneficiario.

V.-PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ASISTENCIA / CENTRAL DE ASISTENCIAS

De necesitar Asistencia, e independientemente de su situación geográfica en estricta concordancia con el resto de las cláusulas de este Condicionado General, el Beneficiario contactará a la Central de Asistencia de QUALITAS ASSISTANCE. Para comunicarse con dicha Central por vía telefónica solicite la llamada por cobrar por el receptor de la llamada (cargo revertido o collect). Si no le permitiesen llamadas en la forma anterior, llame directamente a la Central de Asistencia y QUALITAS ASSISTANCE le reembolsara el costo de la misma, para ello le solicitamos guarde el comprobante de pago de dicha llamada.

Números telefónicos En los Estados Unidos de América: 1.877-822-7386 o 1-877-889-0149; Desde el extranjero pida una llamada hacia los Estados Unidos al 1.305.455. 0303 o 1.305.533.1700), indicando nombre y apellido, tipo, número y validez temporal de su Plan, lugar donde se encuentra y razón de su solicitud.

Adicionalmente se podrá solicitar asistencia en los países que se indican a continuación a través de los siguientes telefónicos: Alemania: 0.800.1859976; Argentina: 0.800.666.2984; Brasil: 0.800.891.4530; Costa Rica 0-800-0131105; China (Sur) 10.800.1301130; China (Norte) 10.800.7131166; Colombia 571.6065473; España (Madrid) 911.815905; España (resto) 900.804116; Francia 0800.905030; Italia 800.839070; México

001.866.2611935; República Dominicana 1.888.7518475; Reino Unido / Inglaterra: 0808.2341766; Venezuela: 0.800.1009032

Nota: Los teléfonos toll free se deberán marcar tal cual como aparecen. Dichos números telefónicos son para comunicarse desde teléfonos fijos. En caso que no tenga un teléfono toll free se deberá llamar a través de la operadora del país donde se encuentre el beneficiario.

De igual forma se puede solicitar asistencia enviando un email a la dirección electrónica assistance@qualitasassistance.com con el detalle anteriormente indicado y los teléfonos en donde puede ser ubicado el Beneficiario.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

En todos los casos, el Beneficiario debe:

- 1. Solicitar la autorización de la Central de Asistencia de QUALITAS ASSISTANCE para tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto en relación a los beneficios otorgadas por el Plan de Asistencia.
- 2. Si el Beneficiario o una tercera persona no pudiera comunicarse por una circunstancia o razón involuntaria con la Central de Asistencia, El Beneficiario recurrirá al servicio médico más próximo al o del lugar donde se encuentre, con la obligación ineludible de notificar la incidencia a la Central de Asistencia dentro de las 24 horas de producido el evento y 48 horas de producido un evento usando el Plan TOTAL CRUISE.
- 3. Aceptar las soluciones indicadas por la Central de Asistencia y llegado el caso, consentir con a la repatriación a su país de origen cuando, según opinión médica, su estado sanitario lo permita.
- 4. Proveer la documentación que permita confirmar la procedencia del caso, así como todos los comprobantes originales de gastos a ser evaluados para eventual su eventual reembolso por QUALITAS ASSISTANCE y toda la información médica (incluyendo la anterior al inicio del viaje), que permita al Centro de Asistencia la evaluación del caso.
- 5. En todos aquellos casos en que QUALITAS ASSISTANCE lo requiera, el Beneficiario deberá otorgar las autorizaciones para revelar su historia clínica completando el RECORD RELEASE FORM que le enviara el Centro de Asistencia y lo devolverá lleno por fax a la misma. Asimismo el Beneficiario autoriza en forma absoluta e irrevocable a QUALITAS ASSISTANCE a requerir en su nombre cualquier información médica a profesionales tanto del exterior como del país de su residencia, con el objetivo de evaluar y eventualmente decidir sobre la aplicabilidad de las restricciones en casos de dolencias crónicas o preexistentes o de la afección que haya dado origen a su asistencia.
- 6. Entregar a QUALITAS ASSISTANCE el/los billetes/s de pasaje (tickets, boletos) que posea, en aquellos casos en que QUALITAS ASSISTANCE se haga cargo de la diferencia sobre el/los billetes de pasajes originales y los nuevamente emitidos, o cuando QUALITAS ASSISTANCE proceda a la repatriación del Beneficiario sea el que fuere el motivo.
- 7. Si el motivo del viaje del Beneficiario fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional, por realizar tareas de alta especialización en donde se exponga la vida; o se esté expuesto a sustancias peligrosas; o al manejo de maquinarias pesadas; o que funcionen con gases, presión de aire o fluidos hidroneumáticos; o que requieran habilidades físicas especiales, y como consecuencia de ello sufra el Beneficiario un accidente o una enfermedad consecuencial; o bien realice labores que de acuerdo con las normas generales de seguridad industrial del país en donde se ejecuten dichos trabajos, las cuales exijan el cumplimiento formal de las mismas previa la ejecución de los mismos, estableciendo responsabilidad patronal para aquella persona natural o jurídica para la cual se ejecuten los mismos, entonces QUALITAS ASSISTANCE quedará eximida de toda responsabilidad de prestar sus servicios o asumir costos que se deriven de tales circunstancias.
- 8. En los casos de cancelación de un viaje de crucero previo su inicio, el Beneficiario deberá notificar de inmediato su decisión a la naviera por escrito y obtener de ésta un comprobante que indique en forma inequívoca la fecha de la notificación formal de la imposibilidad de iniciar el viaje de crucero en el barco y fecha originalmente contratados, además:

- a. Deberá claramente obtener de la naviera copia de las condiciones generales de contratación de cruceros, en donde se indique claramente el procedimiento de aplicación de las penalidades o cláusulas penales por cancelación anticipada de un crucero contratado y totalmente pagado.
- b. Deberá obtener un comprobante de la naviera que indique el monto de la penalidad aplicable a su contrato de crucero en particular y el monto que se le reembolsó, si fuese el caso.
- c. Una vez obtenida la documentación anterior, deberá demostrar por escrito a QUALITAS ASSISTANCE en forma clara y fehaciente que la causal o causales que ocasionaron la cancelación del viaje de crucero es de las cubiertas por EL PLAN y enviar a la Central de Asistencia todos los recaudos mencionados para su comprobación por parte de QUALITAS ASSISTANCE y eventual reembolso de ser procedente.
- 9. **NOTA**: En algunos países y principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica, por razones de estandarización informática la mayoría de los Centros Médicos asistenciales tales como hospitales, consultorios, clínicas, laboratorios etc....suelen enviar facturas y / o reclamos de pago a los pacientes atendidos, inclusive aun después de haberse saldado las cuentas. En caso de que ello ocurra, sírvase contactar a la oficina de QUALITAS ASSISTANCE en el país donde adquirió su Plan para informar esta situación.

VI.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR QUALITAS ASSISTANCE

Cumplir las prestaciones y beneficios descritos en las Condiciones Generales a la ocurrencia de accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas por el Beneficiario del Plan de Asistencia, o los eventos cubiertos específicamente, contraída(s) u ocurridos desde la fecha de inicio de la vigencia del Plan contratado por o nombre del Beneficiario, una vez que se constate la salida por el Beneficiario del país de residencia habitual y en cuanto a los beneficios de asistencia cuando haya abordado el barco elegido, durante la travesía y hasta el desembarque final.

Quedan expresamente excluidos de tales prestaciones todas las enfermedades preexistentes, crónicas o no, conocidas o no por el Beneficiario antes del inicio de la vigencia de su Plan QUALITAS ASSISTANCE, así como sus agudizaciones, aún cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje. En estos casos, QUALITAS ASSISTANCE reconocerá la primera consulta clínica en la que se determine la preexistencia de la enfermedad hasta por las cantidades que se determinan en la Tabla de Resumen de Beneficios respectiva que se detalla más adelante.

En cuanto al beneficio al derecho de reembolso por cancelación de viaje, dicho beneficio procederá siempre y cuando el Beneficiario hubiese cumplido con las condiciones y términos contenidos en las presentes condiciones generales, quedando fehacientemente demostrado la procedencia de su derecho a reembolso. En tal caso, QUALITAS ASSISTANCE se obliga a rembolsar por intermedio del seguro precitado al Beneficiario la suma que correspondiese a la penalidad aplicada por la naviera elegida para el viaje de crucero respectivo, dentro de los TREINTA (30) DIAS laborables siguientes a la recepción de los recaudos respectivos. A todo evento, queda a criterio de QUALITAS ASSISTANCE el solicitar dentro del referido plazo información adicional al Beneficiario en caso de dudas o para aclarar asuntos relacionados con dicho reembolso, en tal caso el plazo se extenderá hasta por un plazo máximo adicional de TREINTA (30) DIAS.

VII.- TABLA DE BENEFICIOS

Los beneficios ofrecidos por QUALITAS ASSISTANCE son las que siguen y sus límites de cobertura máximos están reflejados en dólares norteamericanos (US\$) con excepción de los beneficios específicamente ofrecidos en Euros (€) en los Planes EUROPA y EURO manteniéndose en dicho Plan de Asistencia el resto de beneficios ofrecidos en dólares norteamericanos (US\$).

		Anual & Individual	Anual & Individual	Anual & Individual	Anual & Individual	
Nº	BENEFICIOS	TITANIUM	PLATINUM	GOLD	SILVER	POPULAR
1	Asistencia médica por accidente Asistencia médica por	300000	150000	50000	15000	3000
2	enfermedad	100000	60000*	40000*	7000	3000
3	Medicamentos	100000	60000	40000	7000	3000
4	Emergencia Dental	1500	750	300	150	100
5	Traslado Sanitario	100000	60000*	40000*	7000	3000
	Traslado de familiar por					
6	hospitalización	Si	Si	Si	Si	hasta 300
7	Hotel convalecencia	2000	800	800	300	200
8	Acompañamiento de menores	Si	Si	Si	Si	hasta 300
9	Repatriación funeraria Regreso por fallecimiento de	100000	60000*	40000*	7000	3000
10	familiar Interrupción de viajes por	Si	Si	Si	Si	200
11	catástrofe Indemnización de vuelo	Si	Si	No	No	No
12	demorado o cancelado	150	150	No	No	No
13	Cancelación de viaje	1500	1000	700	No	No
14	Ejecutivo en substitución	Si	Si	No	No	No
15	Mensajes urgentes Extravío de documentos,	Si	Si	Si	Si	Si
16	equipajes	Si	Si	Si	Si	Si
7	Línea de consultas	Si	Si	Si	Si	Si
18	Indemnización por pérdida de equipaje	3000	1200	1200	600	600
19	Compensación por demora de equipaje	2000	800	No	No	No
20	Transferencia de fondos Transferencia de fondos para	50000	30000	20000	10000	10000
21	fianza legal Asistencia legal por accidente	40000	30000	20000	10000	10000
22	de tránsito Seguro de Vida por muerte	15000	3000	2000	1000	1000
23 24	accidental Asistencia médica en caso de	300000 2000	200000	100000	50000	No
	enfermedad pre -existente o crónica		700	500 -75 100% /	300	No
25	Limite de edad	75	-75 100% / + 75 - 85 50%	+ 75 - 85 50%	-85 100% /+ 85 50%	-75 100% / + 75 - 85 50%
26	Cobertura geográfica	Mundial	Mundial	Mundial	Mundial	Mundial
	Deducible	No	No	No	No	No

					I
N°	BENEFICIOS	EUROPA	EURO	STUDENT	TEMPO
1	Asistencia médica por accidente	€ 50.000	€ 50,000	100000	30000*
2	Asistencia médica por enfermedad	€ 40.000	€ 40.000	50000*	15000*
3	Medicamentos	€ 40.000	€ 40.000	50000*	15000*
4	Emergencia Dental	€ 250	€ 200	750	300
5	Traslado Sanitario	€ 40.000	€ 40.000	50000*	15000*
	Traslado de familiar por	2 10.000	2 10.000	00000	10000
6	hospitalización	Si	Si	Si	Si
7	Hotel convalecencia	€ 500	€ 500	800	500
8	Acompañamiento de menores	No	Si	No	No
9	Repatriación funeraria	€ 40.000	€ 40.000	50000*	15000*
	Regreso por fallecimiento de				
10	familiar	Si	Si	Si	Si
	Interrupción de viajes por				
11	catástrofe	Si	Si	Si	No
	Indemnización de vuelo demorado				
12	o cancelado	No	No	150	100
13	Cancelación de viaje	No	No	1000	No
14	Ejecutivo en substitución	No	Si	Si	No
15	Mensajes urgentes	Si	Si	Si	Si
100	Extravío de documentos,	0:	0:	0:	0:
16	equipajes	Si	Si	Si	Si
17	Línea de consultas	Si	Si	Si	Si
18	Indemnización por pérdida de	1200	€ 800	1200	800
10	equipaje Compensación por demora de	1200	€ 000	1200	800
19	equipaje	No	No	800	500
20	Transferencia de fondos	10000	€ 10,000	50000	30000
20	Transferencia de fondos para	10000	C 10,000	00000	00000
21	fianza legal	15000	€ 15,000	30000	20000
	Asistencia legal por accidente de		,		
22	tránsito	2000	€ 2,000	3000	2000
	Seguro de Vida por muerte				
23	accidental	100000	100000	100000	No
24	Asistencia médica en caso de				
	enfermedad pre -existente o	500	C 200	700	000
	crónica	500	€ 300	700	300
		-75 100% / +			
25	Limite de edad	75 - 85 50%	60	60	60
26	Cobertura geográfica	Europa**	Europa	Mundial	Mundial
27	Deducible	No	No	No	No
<u> </u>	Deddolble	140	140	140	140

N°	COBERTURAS	PLAN TOTAL CRUISE		
1	Asistencia medica por accidente	20 000		
2	Asistencia medica por enfermedad	10 000		
3	Medicamentos	10 000		
4	Emergencia Dental	150		
5	Traslado sanitario	10 000		
6	Traslado de familiar por hospitalización	Si		
7	Hotel por convalecencia	300		
8	Acompañamiento menores	Si		
9	Repatriación funeraria	10 000		
10	Regreso por fallecimiento de familiar	Si		
11	Cancelación de viaje de	100%		
12	Mensajes urgentes	Si		
13	Extravío de documentos, equipajes	Si		
14	Línea de consultas	Si		
15	Indemnización por perdida de equipaje	600		
16	Transferencia de fondos	20 000		
17	Transferencia de fondos para fianza legal	20 000		
18	Asistencia legal por accidente de transito	2 000		
19	Condición Médica preexistente	300		
20	Seguro de Muerte	100 000		
21	Cobertura geográfica	Mundial		
22	Limite de edad	-75 100% / 75 – 85 50%		

- (*) ATENCION: Los beneficios que están indicados con un asterisco (*) en la Tabla de Beneficios para los planes Anuales e Individuales PLATINUM y GOLD, serán AUTOMATICAMENTE incrementados a la suma de TREINTA MIL EUROS (€ 30.000) exclusivamente para los casos de asistencias requeridas en los países miembros de la Comunidad Europea, Australia, Canadá o Polinesia Francesa únicamente.
- (**) El plan Individual Europa es valido a nivel mundial, siempre que el beneficiario en su itinerario de viaje toque un país miembro de la Comunidad Europea
- (***)El Seguro de vida por muerte accidental o desmembramiento en transporte publico, no aplica para planes desde Puerto Rico y Guatemala

ATENCION: En los casos de accidentes por la práctica de Ski o deportes invernales en pistas reglamentarias y autorizadas, se establece en forma excepcional un límite máximo de beneficio para tales asistencias de la forma siguientes:

PLAN TITANIUM \$7500; PLAN PLATINUM \$ 5000; PLANES GOLD, STUDENT, EURO y EUROPA \$ 2000; PLANES SILVER, TEMPO \$1000.

NOTA IMPORTANTE En aquellos casos en que un Plan de Asistencia establezca un monto deducible a ser costeado por el Beneficiario, este será aplicable y pagado directamente al proveedor del servicio respectivo o en todo caso reembolsable a QUALITAS ASSISTANCE.

VIII.- DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIOS

La definición y contenido de los beneficios resumidos y cifradas en VII son:

(1) y (2) Asistencia médica por accidente o Asistencia Médica por Enfermedad. Incluyen:

- A. **Consultas médicas:** se prestarán en caso de accidente o enfermedad aguda e imprevista, incluyendo la opción de repatriación del beneficiario a su país de origen si su estado de salud lo permite. La Central de Asistencia se reserva el derecho de decidir el más adecuado de entre los tratamientos propuestos por el cuerpo médico.
- B. **Atención por especialistas**: cuando sea indicada por el equipo médico de la Central de Asistencia del área donde se encuentre el Beneficiario.
- C. **Exámenes médicos complementarios**: cuando sean indicados por el equipo médico de la Central de Asistencia.
- D. **Internaciones**: De acuerdo a la naturaleza de la lesión o enfermedad, y siempre que el Departamento Médico de la Central de Asistencia así lo prescriba, se procederá a la internación del Beneficiario en el Centro Sanitario más próximo al lugar donde éste se encuentre.
- E. Intervenciones quirúrgicas: cuando sean autorizadas por el Departamento Médico de la Central de Asistencia y en los casos de emergencia que requieran en forma inmediata este tratamiento, y que no puedan ser diferidas hasta el retorno del Beneficiario a su país de origen. Si a juicio de los médicos reguladores de la Central de Asistencia fuese posible el regreso al país de origen para sufrir en él el tratamiento quirúrgico necesario, se procederá a la repatriación del Beneficiario, quien está obligado a aceptar tal solución, perdiendo en caso de rechazo todos los beneficios otorgados por su Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE.
- F. **Terapia intensiva y unidad coronaria**: cuando la naturaleza de la enfermedad o lesión así lo requiera, y siempre con la autorización del Departamento Médico de la Central de Asistencia.

(3) Medicamentos:

En los límites de cobertura, QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados por el Departamento Médico de la Central de Asistencia. Los desembolsos realizados por el Beneficiario para la compra y autorizados por la Central de Asistencia serán reintegrados, dentro de los límites de cobertura, una vez retornado al país de origen, contra la presentación de comprobantes originales.

El beneficio de gastos de medicamentos recetados está comprendido y limitado dentro de los beneficios de Asistencia Médica tanto en caso de Accidente como de Enfermedad.

(4) Emergencia Dental:

En los límites de cobertura, QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia, limitada al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria.

Exclusiones son aplicables a todos los servicios y beneficios de los planes de QUALITAS ASSISTANCE

QUALITAS ASSISTANCE queda excluida de toda responsabilidad de prestar servicio en caso de:

- a) Enfermedades crónicas o preexistentes padecidas con anterioridad al inicio de la vigencia del Plan y/o del viaje --conocidas o no por el Beneficiario-- así como sus agudizaciones y consecuencias (incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje).
- b) Enfermedades, lesiones, afecciones o complicaciones resultantes de tratamientos efectuados por personas o profesionales no autorizados por el Departamento Médico de la Central de Asistencia, exceptuándose lo determinado en el punto V.2 precedente.
- c) Tratamientos homeopáticos, acupuntura, quinesioterapia, curas termales, podología, etc.

- d) Enfermedades o lesiones resultantes de intento de suicidio o de intención de cometer suicidio o causadas intencionalmente por el Beneficiario a si mismo.
- e) Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de empresa, intento o acción criminal o penal del Beneficiario, directa o indirectamente.
- f) Afecciones o lesiones consecuentes a la exposición al sol.
- g) Tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración intencional de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos, sin orden médica.
- h) Gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis, incluidas las dentales, lentes, audífonos, anteojos, etc.
- i) Eventos ocurridos como consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en competencias deportivas (profesionales o amateurs). Además quedan expresamente excluidas las ocurrencias consecuentes a la práctica de deportes peligrosos, incluyendo pero no limitado a: motociclismo, automovilismo, boxeo, polo, ski acuático, buceo, aladeltismo, alpinismo, ski, u otros deportes invernales fuera de pistas reglamentarias y autorizadas de deportes invernales. (Ver los topes de cobertura en el numeral VII anterior).
- j) Partos. Controles, exámenes y complicaciones posteriores a los 150 días de gestación.
- k) Abortos, cualquiera sea su etiología.
- I) Todo tipo de enfermedad mental.
- m) Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.
- n) Controles de tensión. Hipertensión arterial y sus consecuencias.
- o) Síndrome de inmune deficiencia adquirida, SIDA y HIV en todas sus formas, secuelas y consecuencias. Enfermedades venéreas y/o en general todo tipo de prestación, examen y/o tratamiento que no haya recibido la autorización previa de la Central de Asistencia. En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad de base, y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa motivo del viaje, QUALITAS ASSISTANCE quedará relevada de prestar sus servicios. A tal fin QUALITAS ASSISTANCE se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.
- p) Eventos, consecuencia de desencadenamiento de fuerzas naturales, radiación nuclear y radioactividad, así como cualquier otro fenómeno con carácter extraordinario o evento que debido a sus proporciones o gravedad, sea considerado como desastre nacional regional o local o catástrofe.
- q) El suicidio, intento de suicidio o las lesiones infringidas a si mismo por parte del Beneficiario y/o su familia así como cualquier acto de manifiesta irresponsabilidad o imprudencia grave por parte del Beneficiario titular de la tarjeta de asistencia.
- r) Eventos como consecuencia de actos de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones de guerra (sea que haya sido declarada o no la guerra) guerra civil, rebelión, insurrección o poder militar, naval o usurpado, la intervención del Beneficiario en motines, tumultos que tengan o no carácter de guerra civil, o sea que la intervención sea personal o como miembro de una organización civil o militar; terrorismo u otra alteración grave del orden público.
- s) Los actos intencionados y de mala fe del beneficiario titular o de sus apoderados.

(5) Traslado sanitario y repatriación sanitaria:

En caso de emergencia y si la Central de Asistencia lo juzgare necesario, se organizará el traslado del Beneficiario al Centro Sanitario más cercano, por el medio de transporte que el Departamento Médico de la Central de Asistencia considere más apropiado y según corresponda a la naturaleza de la lesión o enfermedad.

Cuando el Departamento Médico de la Central de Asistencia estime necesario efectuar la repatriación sanitaria del Beneficiario, esta se efectuará en avión de línea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiere, sujeto a espacio de asientos, hasta el país de residencia habitual del Beneficiario.

(6) Traslado de un familiar por hospitalización:

En caso de que la hospitalización de un Beneficiario, viajando no acompañado, fuese superior a cinco (5) días, QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo de un billete aéreo, en clase turista, sujeto a disponibilidad de espacio para un familiar de compañía. En caso de ser contemplado en la Tabla de Beneficios de los productos el beneficiario podrá tener derecho a los gastos de hotel de su familiar acompañante, con un máximo de US\$ 80 (ochenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios durante siete días.

<u>Atención.</u>-Tanto para esta cláusula como para cualquier otra que cubra gastos de hotelería, se entienden estos limitados al hospedaje simple, sin gastos de restaurante, lavandería, telefonía u otro cualquiera.

(7) Gastos de hotel por convalecencia:

Cuando de acuerdo con el Departamento Medico de la Central de Asistencia, el Beneficiario hubiese estado internado en un hospital al menos cinco días y a su salida deba obligatoriamente guardar reposo, QUALITAS ASSISTANCE cubrirá los gastos de hotel hasta el monto indicado en su Plan de Asistencia, con un máximo de diez días.

(8) Acompañamiento de menores:

Si un Beneficiario viajara como única compañía de menores de quince años también Beneficiarios de una Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE y por causa de enfermedad o accidente, constatado por el Departamento Medico de la Central de Asistencia, se viera imposibilitado para ocuparse de ellos, QUALITAS ASSISTANCE organizará a su cargo el desplazamiento de dichos menores hasta el domicilio habitual en su país de origen por el medio que considere más adecuado.

(9) Repatriación de restos:

En caso de fallecimiento del Beneficiario durante el viaje, QUALITAS ASSISTANCE organizará y sufragara la repatriación funeraria, tomando a su cargo los gastos de: féretro obligatorio para transporte internacional, trámites administrativos y transporte del cuerpo por el medio que considere más conveniente hasta el lugar de ingreso al país de residencia habitual del fallecido hasta un tope especificado en la Tabla de Beneficios. Los gastos de féretro definitivo, trámites funerarios, traslados en el país de residencia e inhumación <u>no</u> estarán a cargo de QUALITAS ASSISTANCE.

En caso de fallecimiento del Beneficiario durante el viaje, QUALITAS ASSISTANCE organizará y sufragara la repatriación funeraria, tomando a su cargo los gastos de: féretro obligatorio para transporte internacional, trámites administrativos y transporte del cuerpo por el medio que consideremos conveniente hasta el lugar de ingreso al país de residencia habitual del fallecido hasta un tope especificado en la Tabla de Beneficios. Si el derechohabiente no desea los gastos de inhumación puede optar dentro de esta misma cobertura a la cremación del cuerpo y también estarán incluidos todos los trámites administrativos a los que haya lugar. Los gastos de féretro definitivo, trámites funerarios, traslados en el país de residencia e inhumación no estarán a cargo de QUALITAS ASSISTANCE.

(10) Viaje de regreso por fallecimiento de un familiar:

Si el Beneficiario debiera retornar a su país de residencia habitual por fallecimiento de un familiar directo (padre, cónyuge, hijo o hermano) allí residente, QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo de la diferencia del costo del billete aéreo de regreso del Beneficiario, cuando su billete sea de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso.

<u>Atención</u>.-Tanto para esta cláusula como para cualquier otra que comporte la no utilización del billete de transporte inicialmente previsto por el Beneficiario, QUALITAS ASSISTANCE recuperará siempre dicho billete de transporte y sufragará solo la diferencia eventualmente existente entre él y el que imponga la prestación.

(11) Interrupción de viaje por catástrofe:

En caso de incendio, explosión, inundación o robo con daños y violencia en el domicilio de un Beneficiario, mientras éste se encuentre de viaje, si no hubiese ninguna persona que pueda hacerse cargo de la situación y si su pasaje original de regreso no le permitiera el cambio gratuito de fecha, QUALITAS ASSISTANCE tomará a su cargo la diferencia que correspondiese o el costo de un nuevo pasaje en clase turista desde el lugar en que el Beneficiario se encuentre hasta su domicilio. Esta Asistencia deberá acreditarse mediante la presentación en las oficinas de QUALITAS ASSISTANCE del original de la denuncia policial correspondiente, dentro de las veinticuatro horas sucesivas al suceso y/o desde el retiro del Beneficiario a su lugar de residencia habitual.

(12) Gastos por vuelo demorado o cancelado:

Si el vuelo del Beneficiario fuera demorado por más de seis (6) horas consecutivas a la programada originalmente para él y siempre y cuando no exista otra alternativa de transporte durante ellas, QUALITAS ASSISTANCE reintegrará hasta el tope de cobertura convenido en razón de gastos de hotel, comidas y comunicaciones realizados durante la demora y contra presentación de sus comprobantes originales, acompañados de un certificado de la compañía aérea reflejando la demora o cancelación sufrida por el vuelo del Beneficiario. Este servicio no se brindará si el Beneficiario viajara con un billete sujeto a disponibilidad de espacio.

(13) Cancelación de viaje contratado:

Sin costo suplementario, QUALITAS ASSISTANCE obsequia a los Beneficiarios de sus Planes que así lo establezcan, un Seguro Cancelación de Viaje Contratado. Dicha póliza ha sido suscrita con una empresa aseguradora legalmente establecida. Dicho beneficio está limitado exclusivamente a viajes conocidos como tours, paquetes turísticos o excursiones que hayan sido organizadas por un tour operador profesional debidamente acreditado en el destino de dicho viaje y que tenga sus Condiciones Generales de Contratación de dichos viajes publicadas y en las cuales se establezcan cláusulas de penalidad por cancelación anticipada del viaje contratado y pagado en su totalidad.

En consecuencia de cancelar el Beneficiario dicho viaje por causa justificada y siempre que haya adquirido su Plan de Asistencia con anterioridad al inicio del término de aplicación de las penalidades del tour operador tendrá aplicación el referido Seguro de Cancelación y la indemnización será hasta un monto igual al monto de la penalidad aplicada contra su pago al tour operador, pero en ningún caso mayor al monto máximo establecido en el plan respectivo adquirido por el Beneficiario a QUALITAS ASSISTANCE (NOTA: Se excluyen del beneficio descrito los viajes de Cruceros.)

En caso de la compra del Plan con posterioridad al inicio del término de aplicación de las penalidades del tour operador, se tendrá como sin valor alguno el presente beneficio y la cobertura del seguro respectivo, manteniéndose en pleno valor y vigencia el resto de los beneficios del plan.

Si la cancelación se debiera a razones de una enfermedad o condición física preexistente o crónica, no aplicará este beneficio para el Beneficiario.

Son causas justificadas a los efectos del presente beneficio:

- 1. El fallecimiento, accidente o enfermedad grave del Beneficiario o familiar en primer grado de consanguinidad (cónyuge, hermanos, hijos o padres), entendiéndose por enfermedad grave una alteración de la salud que implique hospitalización debidamente certificada, y que a juicio del Departamento Médico de la Central de Asistencia, imposibilite al Beneficiario para iniciar el viaje en la fecha contratada originalmente.
- 2. La convocatoria como parte, testigo o jurado de un tribunal.
- 3. Los daños que por incendio, robo, hurto o por la fuerza de la naturaleza en su residencia habitual o en sus locales profesionales que los hagan inhabitables y justifican ineludiblemente su presencia.
- 4. Cuarentena médica como consecuencia de suceso accidental.
- 5. Si la persona que ha de acompañar al Beneficiario en el viaje, entendiéndose como tales la o las personas que compartan la misma habitación de hotel con el Beneficiario o familiar de primer grado de consanguinidad (hermanos, hijos, padres) también poseedores de un Plan de Asistencia en las mismas condiciones que el Beneficiario, y dicho acompañante (s) se viese(n) obligado(s) a anular el viaje por alguna de las causas enumeradas anteriormente.

Adquirido el Plan en las condiciones antes indicadas y de ser aplicable el beneficio, la vigencia del mismo comienza en el momento que el Beneficiario adquiere su Plan de Asistencia y finaliza en el momento del inicio del viaje. La tramitación de la presente prestación deberá ser solicitada únicamente por el Beneficiario en las oficinas de QUALITAS ASSISTANCE no más tarde que el día de la fecha prevista de inicio del viaje (exceptuando fines de semana y/o feriados) y para lo cual además de los justificativos legales y/o médicos, presentará los comprobantes del pago al agente de viajes o tour operador en el momento de la adquisición del programa de turismo, así como la notificación escrita del tour operador, indicando la retención de dicho pago, total o parcial, como consecuencia de su anulación.

(14) Cancelación de viaje de crucero contratado:

A reserva de las exclusiones especificadas en este beneficio, QUALITAS ASSISTANCE reembolsará por intermedio de la póliza de seguro contratada hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del monto de la penalidad o cláusula penal que por cancelación de un viaje de crucero, le aplique la naviera a el Beneficiario, siempre y cuando dicha cancelación se origine por causa justificada de las aquí se especifican y siempre que el Beneficiario haya adquirido EL PLAN con anticipación al inicio de la aplicación de penalidades o cláusulas penales de la naviera o empresa de cruceros elegida.

No obstante lo anterior, si EL PLAN fuere comprado una vez iniciado el periodo de penalidades que establezca la naviera en particular, de conformidad con sus Condiciones Generales propias, el seguro de cancelación solo reconocerá como indemnizable el 100% de la porción del precio pagado a dicha naviera NO PENALIZABLE para el día de la compra de EL PLAN TOTAL CRUISE. Si para el momento de la compra de EL PLAN dicha penalidad aplicable fuese el 100% del precio del crucero, en este caso no tendrá efecto alguno o validez el

seguro de cancelación para el beneficiario, manteniéndose vigentes y aplicables el resto de beneficios de EL PLAN elegido.

NOTA: En caso de suspender el Crucero por enfermedad grave o accidente, QUALITAS ASSISTANCE, no se hace cargo de los gastos de alimentación, tickets, etc, que se generen por este evento súbito a menos que este aplique según condiciones generales.

Son causas justificadas:

- 1. Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de el Beneficiario o familiar en primer grado de consanguinidad (cónyuge, hijos o padres), entendiéndose por enfermedad grave una alteración de la salud que implique hospitalización o necesidad de guardar reposo, y que a juicio del Departamento Médico de la Central de Asistencia, imposibilite al Beneficiario para iniciar el viaje de crucero en la fecha consignada en EL PLAN contratado. Por accidente se entiende un daño corporal derivado de la acción súbita de una causa externa y ajena a la intencionalidad de el Beneficiario en la fecha prevista.
- 2. Convocatoria como parte, testigo o jurado de un Tribunal.
- 3. Daños que por incendio, robo o por la fuerza de la naturaleza en su residencia habitual o en sus locales profesionales, los hagan inhabitables y justifiquen ineludiblemente su presencia.
- 4. Cuarentena médica a consecuencia de suceso accidental.
- 5. Si la persona que ha de acompañar al Beneficiario en el viaje y hubiese adquirido igualmente un Plan TOTAL CRUISE en las mismas condiciones que el Beneficiario, se viese obligada a anular el viaje por alguna de las causas enumeradas anteriormente.
- 6. Cuando 48 horas antes de la fecha de salida inicial del crucero contratado y por razones de fuerza mayor derivadas de hechos de la naturaleza o por conmoción política, actos de terrorismo, golpe de estado y otros de la misma índole, públicos y notorios, se suspendieran en forma indefinida las operaciones aéreas comerciales internacionales en el país de origen del Beneficiario, desde donde se demuestre fehacientemente que tenia pre-comprados billetes aéreos para volar al destino desde donde el crucero contratado haya determinado su zarpe o salida inicial y no pudiera viajar al destino internacional para embarcar en el mismo.
- 7. Cuando el barco de cruceros donde se hubiere contratado el viaje en cuestión hubiese sido embargado o sujeto a medidas judiciales que impidan el inicio del viaje en la fecha original de zarpe o salida inicial y no pudiera embarcar en el mismo y no tuviese posibilidad de obtener reembolso o indemnización suplementaria de la empresa naviera por el precio pagado por el crucero.

La vigencia de esta garantía de reembolso, comienza en el momento que adquiere EL PLAN en los términos antes señalados y finaliza en el momento del inicio del viaje de crucero.

La tramitación de la presente prestación deberá ser solicitada únicamente por el Beneficiario en las oficinas de QUALITAS ASSISTANCE no más tarde que el día de la fecha prevista de inicio del viaje (exceptuando fines de semana y/o feriados) y además de los justificativos correspondientes preseñalados en estas condiciones generales.

(15) Substitución de ejecutivos:

En el caso de que el Beneficiario se encontrara en viaje de negocios en el extranjero y fuese internado por una emergencia médica grave que le impida proseguir con su cometido profesional, QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo del pasaje en clase turista, sujeto a disponibilidad de plazas, de la persona que su empresa designe como substituto y de los gastos de hotel hasta un máximo de US\$ 80 (ochenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios durante cinco días.

(16) Transmisión de mensajes urgentes

QUALITAS ASSISTANCE transmitirá los mensajes urgentes y justificados, relativos a cualquiera de los eventos que son objeto de las prestaciones contempladas en estas Condiciones Generales.

(17) Localización y Asistencia en caso de extravío de documentos, billetes aéreos y/o equipajes QUALITAS ASSISTANCE asesorará al Beneficiario para la denuncia del extravío, hurto o robo de su equipaje y efectos personales, para lo cual pondrá a su disposición los servicios de la Central de Asistencia más próxima.

(18) Línea de consulta

Hasta las 24 horas anteriores al día de su partida, los Beneficiarios de una Plan QUALITAS ASSISTANCE podrán pedir a la Central de Asistencia de su zona geográfica, informaciones relativas a obligaciones consulares, sanitarias, turísticas y otras concernientes al país de destino.

(19) Indemnización por pérdida de equipaje en línea aérea regular

Pérdida total y definitiva del equipaje: A los efectos pertinentes QUALITAS ASSISTANCE sin costo alguno para el Beneficiario ha contratado una póliza de seguro con una empresa aseguradora legalmente establecida localmente, como se especifica al final del presente documento, por la cual se indemnizará al Beneficiario de un Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE que contemple este beneficio en forma suplementaria, la misma suma que paga la aerolínea hasta el tope especificado en la Tabla de Beneficios.

Para la obtención de este beneficio rigen los siguientes términos y condiciones:

- a) Que la línea aérea haya sido notificada del hecho por el Beneficiario antes de abandonar el Aeropuerto donde se registró la pérdida siguiendo las instrucciones descritas más abajo.
- b) Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo regular internacional.
- c) Que el mencionado equipaje haya sido debidamente despachado en bodega.
- d) Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado a personal autorizado de la línea aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al pasajero al finalizar el viaje.
- e) Que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje, y haya abonado al Beneficiario la indemnización prevista por ella.
- f) Esta compensación se limitará a un solo bulto entero y completo faltante en forma definitiva y a un solo Beneficiario damnificado. En el caso de que el bulto faltante estuviera a nombre de varios Beneficiarios, la compensación será prorrateada entre los mismos, siempre que incluya los correspondientes números de billetes de cada uno.
- g) En caso de que la línea aérea ofreciera al Beneficiario como indemnización la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes, QUALITAS ASSISTANCE procederá a abonar al Beneficiario la compensación económica por extravío de equipaje, una vez que dicha opción sea ejercida.

En caso de extravió de equipaje, siga estas instrucciones:

- a) Inmediatamente constatada la falta de equipaje, diríjase a la compañía aérea o persona responsable dentro del mismo recinto al que llegan los equipajes y solicite y complete el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report).
- b) Antes de abandonar el Aeropuerto comuníquese telefónicamente con la Central de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE a efectos de notificar el extravío de su equipaje.
- c) Al regresar a su país de origen:
- d) Presentar en las oficinas de QUALITAS ASSISTANCE la siguiente documentación:
- e) Formulario P.I.R./-Documento o Pasaporte/ -Plan QUALITAS ASSISTANCE
- f) Copia original del recibo de la indemnización de la línea aérea/ Pasajes aéreos.

(20) Compensación por la demora en la devolución del equipaje:

Al igual que lo dispuesto en la cláusula anterior, como consecuencia de la póliza de seguro contratada y sin costo para el Beneficiario, se reintegrará al Beneficiario, cuyo Plan de Asistencia así lo establezca, para el caso del Plan Individual y Anual TITANIUM hasta un monto de U.S.\$500 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América) y para los demás planes que establezcan este beneficio hasta un monto de U.S.\$300,00 (trescientos dólares de los Estados Unidos de América) mediante la presentación de los comprobantes originales de compra, por gastos ocasionados en la adquisición de artículos de primera necesidad efectuada en el lapso de la demora en la entrega de su equipaje y únicamente si este no es localizado dentro de las seis (6) horas contadas a partir del momento de que la Central de Asistencia reciba la notificación de la falta de entrega de dicho equipaje.

Si el equipaje no fuera localizado en las treinta y seis (36) horas contadas desde la que se informó a la Central de Asistencia, el Beneficiario podrá recibir un monto adicional a rembolsar de hasta U.S. \$1500,00 (un mil

quinientos dólares de los Estados Unidos de América) para el caso de los planes TITANIUM y hasta U.S.\$500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América) en el caso de los restantes planes que establezcan este beneficio, para los mismos efectos y con presentación de comprobantes originales por concepto de gastos.

Para obtener el reintegro de los gastos derivados de la demora o falta de su equipaje, el Beneficiario deberá permanecer en el exterior durante los plazos mínimos (de 6 hasta 36 horas). Si la demora o el extravío del equipaje ocurren en el vuelo de regreso al país emisor del billete y/o de residencia habitual del Beneficiario, no se otorgará compensación alguna.

En el supuesto fuera definitivamente declarada la perdida total del equipaje extraviado por la aerolínea responsable de su manejo y procediera esta a indemnizar al Beneficiario, se deducirá del monto a indemnizar por parte de QUALITAS ASSISTANCE al Beneficiario por concepto de Indemnización por Perdida de Equipaje, la suma que se le hubiera pagado por concepto de Demora de Equipaje según se establece en este numeral.

(21) y (22) Transferencia de fondos y Transferencia de fondos para fianza legal:

Durante el viaje, en caso de necesidad imperiosa e imprevista y contra su previo depósito en la oficina de QUALITAS ASSISTANCE, este gestionara la entrega al Beneficiario en el país donde se encuentre de cantidades hasta el límite especificado en estas Condiciones Generales. Esta cobertura será aplicada una sola vez, cualquiera que sea el lapso de validez del Plan de Asistencia.

Si el Beneficiario fuese encarcelado como consecuencia de un accidente de tránsito, QUALITAS ASSISTANCE gestionará el envío de las cantidades especificadas en estas Condiciones Generales para hacer frente al pago de la fianza penal, debiendo previamente ser depositado el monto referido en la oficina de QUALITAS ASSISTANCE.

(23) Asistencia legal por accidente de tránsito:

QUALITAS ASSISTANCE asumirá los gastos que ocasione la defensa civil o criminal/penal del Beneficiario, con motivo de imputársele responsabilidad por un accidente de tránsito. QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo de los honorarios del abogado hasta los topes indicados para cada Plan, según figura en el cuadro VII Resumen de Beneficios.

(24) Seguro de vida por muerte accidental:

Sin costo suplementario, QUALITAS ASSISTANCE obsequia a los Beneficiarios de sus Planes, con un Seguro de Vida por muerte accidental. El monto de dicho seguro está determinado en cuanto a cantidad y aplicabilidad en las Tablas de Beneficios de los distintos Programas y Planes.

La pérdida accidental de la vida aquí cubierta, se indemnizará, si han ocurrido bajo las siguientes específicas circunstancias:

- a) Mientras el Beneficiario esté viajando como pasajero y no como piloto o conductor o miembro de la tripulación, dentro de, o subiendo a, o descendiendo de cualquier medio de transporte aéreo, terrestre o acuático que funcione como transporte público autorizado, bajo licencia actualizada y válida.
- b) Cuando, debido a un accidente cubierto por esta póliza, el Beneficiario esté inevitablemente expuesto a los elementos naturales y como resultado de dicha exposición sufre la muerte durante un viaje. Dicha pérdida accidental de la vida será indemnizada: si el cuerpo del Beneficiario, no ha sido encontrado un año después de la desaparición, hundimiento o naufragio del vehículo en el cual se encontraba el Beneficiario en el momento del accidente; se supondrá que el Beneficiario sufrió la pérdida de la vida, como resultado de lesiones corporales, causadas por un accidente en el momento de dicha desaparición, hundimiento o naufragio.

En caso de un accidente que involucre a más de un Beneficiario, la responsabilidad máxima por todas las pólizas afectadas, no será mayor a US\$ 3.000.000 (Tres millones de dólares de los Estados Unidos de América). En caso de que la suma de las indemnizaciones a abonar supere los montos antedichos, cada indemnización individual será efectuada a prorrata de la responsabilidad máxima definida. A todo evento son aplicables a estas Condiciones Generales las establecidas en la póliza de seguro correspondiente y que las partes declaran como vinculantes en su relación contractual.

EXCLUSIONES:

Este seguro no cubre muerte accidental que ocurran como consecuencia de:

- 1. Guerra, invasión, actos de guerra, actos de terrorismo, hostilidades (guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección militar, usurpación de poder.
- 2. Alistarse en el servicio militar con cualquier fuerza armada de país u organismo internacional.
- 3. Suicidio, autodestrucción, lesiones auto infringidas o cualquier intento de ellas, ya sea en posesión de las facultades mentales o no.
- 4. Dedicarse a practicar o tomar parte en entrenamientos propios de deportes como: buceo, alpinismo, o escalar montañas donde haga uso de sogas o guías, espeleología, aladeltismo, paracaidismo, Planeo, motociclismo y/o vehículos similares, automovilismo, use de jet ski, ski acuático, deportes de invierno fuera de pistas reglamentarias y autorizadas, deportes profesionales o competencias.
- 5. Uso de aeronaves, a menos que sea como pasajero que paga boleto en un avión de líneas aéreas regulares o compañía de vuelos fletados, con la debida autorización para el transporte frecuente de pasajeros que pagan boleto y que tengan una vinculación directa en la ocurrencia de la muerte accidental del Beneficiario.
- 6. Actos ilícitos del Beneficiario o de los albaceas o administradores, herederos legales o representantes personales del Beneficiario.
- 7. Que el Beneficiario tenga un nivel de alcohol en la sangre, más alto que el permitido por la ley.
- 8. Que el Beneficiario haya tomado una droga, a menos que se pruebe que la droga se toma dé acuerdo con la correspondiente receta médica y no por adicción a la misma.
- 9. Intoxicación, infección bacteriana o virulenta, aunque se haya contraído accidentalmente. Esto no incluye la infección bacteriana, que sea el resultado directo de una cortadura o herida accidental o intoxicación alimentaría accidental.
- 10. Infección producida por el virus de inmunodeficiencia adquirida (HIV) o variantes, incluyendo síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), el complejo relacionado o enfermedades relacionadas.
- 11. De accidentalidad sufrida dentro de Transportes privados, autos de alquiler sin chofer, o, inclusive como peatón.
- 12. Accidentes dentro del país en que es emitido el Plan de Asistencia.
- Herederos: Se considera beneficiarios de estas coberturas a los herederos legales, salvo que en forma escrita el titular o Beneficiario del Plan designe expresamente a otros beneficiarios. Dicha notificación deberá realizarse previo al inicio del viaje, en forma escrita en las oficinas de QUALITAS ASSISTANCE (150 SE 2nd. Ave. Suite 715 Miami, Florida 33131 USA)

(25) Asistencia médica en caso de enfermedad pre-existente/crónica:

Si el Beneficiario padeciera una enfermedad preexistente o crónica al inicio del viaje, aun cuando no fuera de su conocimiento, como se ha establecido anteriormente, queda automáticamente exenta QUALITAS ASSISTANCE de prestar servicios o asistencias a su cargo y con base al Plan de Asistencia adquirido. No obstante y en forma excepcional y solo en aquellos planes que así lo establezcan expresamente, QUALITAS ASSISTANCE tomará a cargo los gastos de asistencia médica por enfermedad preexistente o crónica a favor del Beneficiario hasta por las cantidades determinadas en dichos planes.

(26) Cobertura Geográfica:

La cobertura geográfica de carácter mundial para aquellos planes de asistencia que así lo prevean, indicará que independientemente de donde se encuentre el Beneficiario, se le dará cobertura en caso de requerir asistencia de acuerdo al respectivo plan adquirido. Se excluye en todo caso el país de residencia habitual del Beneficiario o país donde se emitió el Plan de Asistencia.

En el caso del Plan Individual Europa será obligatorio que el Beneficiario pueda demostrar fehacientemente a QUALITAS ASISTANCE a través del boleto o tiquete aéreo con el cual inició su viaje al exterior que en la ruta de ida o vuelta el pasajero hará una escala aunque sea de un día en el Continente Europeo para que pueda solicitar asistencia o cualquiera de los servicios contenidos en dicho plan. En el mismo supuesto y condiciones el Beneficiario tendrá derecho a solicitar asistencia o servicios durante el mismo viaje en distintos países fuera del continente europeo, siempre dentro del plazo de vigencia del referido Plan.

El Plan Individual Euro solo tendrá validez y por tanto restringida la prestación de servicios de asistencia al Beneficiario en cualquier país del Continente Europeo, con excepción de la indemnización por pérdida del equipaje que tendrá efecto en todas las rutas aéreas tanto de ida como de vuelta al país de residencia permanente del Beneficiario.

(27) Deducible / Franquicia kilométrica:

En caso de tener un deducible en su plan de asistencia,: el beneficiario deberá abonar el monto del deducible (especificado en el cuadro de planes y beneficios en US\$) para cualquier tipo de servicio utilizado dentro de un mismo acontecimiento. En caso de utilizar una segunda vez los servicios de asistencia por un hecho sin ninguna relación al primero, el beneficiario deberá abonar una segunda vez este deducible, al momento de ser atendido.

En caso de tener una franquicia kilométrica en su plan, el beneficiario no podrá usar los servicios si la distancia entre su lugar de residencia habitual y el lugar donde pide asistencia es inferior a la franquicia kilométrica especificada en dicho plan.

IX.-SUBROGACIÓN

Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Condiciones Generales, QUALITAS ASSISTANCE y/o las compañías de seguro que asumen el riesgo como fruto del encargo de QUALITAS ASSISTANCE quedarán automáticamente subrogadas en los derechos y acciones que puedan corresponder al Beneficiario o a sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas en virtud del evento ocasionante de la Asistencia prestada y/o beneficio pagado. Además, el Beneficiario del Plan se compromete a abonar en el acto a QUALITAS ASSISTANCE todo importe que haya recibido de parte del causante del accidente y/o de su(s) Compañía(s) de Seguro(s) en concepto de adelanto(s) a cuenta de la liquidación de la indemnización final a la cual el Beneficiario tiene derecho; ello hasta el monto de los pagos que hubiere recibido de QUALITAS ASSISTANCE en el caso ocurrido. Sin que la enunciación deba entenderse exclusiva, quedan expresamente comprendidos en la subrogación los derechos y acciones susceptibles de ser ejercitados frente a las siguientes personas:

- 1. Terceros responsables de un accidente de tránsito.
- 2. Empresas de transporte, en lo atinente a la restitución total o parcial del precio de pasajes no utilizados, cuando QUALITAS ASSISTANCE haya tomado a su cargo el traslado del Beneficiario o de sus restos.

En consecuencia, el Beneficiario cede irrevocablemente a favor de QUALITAS ASSISTANCE los derechos y acciones comprendidos en la presente cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo de la subrogación acordada. De negarse a prestar colaboración o a subrogar tales derechos a QUALITAS ASSISTANCE y/o las compañías de seguro que asumen el riesgo como fruto del encargo de QUALITAS ASSISTANCE, quedarán liberadas de la obligación de cumplir las prestaciones ofertadas y/o debidas.

De igual forma QUALITAS ASSISTANCE se reserva el derecho de poder ceder en todo o en parte, tanto los derechos que le asistieran derivados de la relación contractual con el Beneficiario, así como la ejecución, prestación de servicios y demás obligaciones a su cargo a terceras personas jurídicas profesionales en el ramo de la asistencia a empresas del ramo. En tal sentido el Beneficiario está conciente de dicho derecho y por tanto renuncia expresamente a ser notificado o comunicado previamente de dichas cesiones.

X.-CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE INEJECUCIÓN INIMPUTABLE

Ni QUALITAS ASSISTANCE ni su red de prestadores de servicios, será responsable, exigible o ejecutable por casos fortuitos, que originen retrasos o incumplimientos inimputables debidos a catástrofes naturales, huelgas, guerras, invasiones, actos de sabotaje, hostilidades, rebelión, insurrección, terrorismo o pronunciamientos, manifestaciones populares, radioactividad, o cualquier otra causa de fuerza mayor. Cuando elementos de esta índole interviniesen, QUALITAS ASSISTANCE se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuera posible y siempre y cuando una vez factible dicha prestación de servicios, se mantenga la contingencia que la justifique.

XI.-RECURSO

QUALITAS ASSISTANCE se reserva el derecho de exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado por éste en forma indebida, en caso de habérsele prestado servicios no contemplados por este contrato o fuera del período de vigencia del Plan de Asistencia contratado, así como cualquier pago realizado por cuenta del Beneficiario tal como, aunque no limitado a, deducibles previstos en su Plan de Asistencia contratado.

XII.- RESPONSABILIDAD

QUALITAS ASSISTANCE no será responsable y no indemnizará al Beneficiario por cualquier daño, perjuicio, lesión o enfermedad causada por haberle brindado al Beneficiario a su solicitud, personas o profesionales para que lo asistan médicamente, farmacéutica o legalmente. En estos casos, la persona o personas designadas por

QUALITAS ASSISTANCE serán tenidas como agentes del Beneficiario sin recurso de naturaleza o circunstancia alguna contra QUALITAS ASSISTANCE en razón de tal designación.

XIII.- CADUCIDAD / RESOLUCIÓN/ MODIFICACION

Toda reclamación tendiente a hacer efectivas las obligaciones que QUALITAS ASSISTANCE asume a través de las presentes Condiciones Generales, deberá formularse en debida forma y por escrito dentro del plazo improrrogable de treinta (30) días continuos calendario, contados a partir del suceso que dio o debería dar lugar a la indemnización o a la prestaciones. Transcurrido el plazo indicado, se producirá la automática caducidad de los derechos no ejercidos oportunamente.

El Beneficiario podrá solicitar la resolución unilateral de un Plan de Asistencia Individual <u>exclusivamente</u>, mediante nota dirigida a QUALITAS ASSISTANCE, siempre que dicha solicitud sea efectué con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de inicio del viaje programado reflejado en el voucher correspondiente. Los planes Anuales no pueden ser anulados unilateralmente, toda vez que su efecto comienza a regir inmediatamente a partir de su emisión.

En el supuesto que se produjese un error grave en la emisión del voucher que afecte la identificación del Beneficiario, las fechas de vigencia o el monto, podrá el emisor o el Beneficiario solicitar por escrito a QUALITAS ASSISTANCE se reconsidere esta condición y en todo caso la solución mediante la reemisión correcta de un nuevo voucher, siempre que dicha solicitud sea efectué con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de inicio del viaje programado para los Planes Individuales y 72 horas luego de su emisión en el caso de los Planes Anuales.

IMPORTANTE: En el supuesto que la legislación de un país determinado en donde se adquiere un plan de Asistencia, considere nula, inaplicable, regulada o ilegal uno cualesquiera de los beneficios que comprenden los diversos planes de QUALITAS ASSISTANCE, las partes convienen desde ya que dicho beneficio se tendrá como no escrito, no aplicable o inexistente, manteniendo plena validez el resto de los mismos. En todo caso QUALITAS ASSISTANCE tiene el derecho unilateral en tales casos de rescindir unilateralmente los planes contratados y rembolsar a los Beneficiarios el monto pagado por tal concepto.

En los casos en que el Beneficiario o el agente emisor de un plan de asistencia proporcione información falsa en cuanto a la identidad, origen o datos que induzcan a QUALITAS ASSISTANCE a indemnizar indebidamente a un persona natural o jurídica, producirán automáticamente la cancelación automática del plan en cuestión y la pérdida

XIV.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES VENDEDORES

Los agentes vendedores o cualquier denominación con la que se designe al emisor de los planes de asistencia en viaje de QUALITAS ASSISTANCE, no revisten el carácter de parte en el contrato instrumentado en las presentes Condiciones Generales y consecuentemente quedan desligados de toda responsabilidad emergente del mismo, salvo en lo que se refiere al recaudo y traslado de los dineros necesarios para pagar a QUALITAS ASSISTANCE los vouchers emitidos.

XV.-CONVENIO

Queda expresamente convenido entre las partes, que cualquier problema de interpretación sobre los alcances del contrato y/o reclamación judicial, que no puedan ser resueltos en forma amistosa entre las partes, deberá ser sometido a la jurisdicción del país donde se realizó la compra del producto con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

XVI.- PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO

Toda acción derivada de la relación que se constituya entre el Beneficiario y QUALITAS ASSISTANCE prescribirá a los DOCE (12) MESES consecutivos a contar de la ocurrencia del hecho o evento que la originara.

XVII.- SEGUROS:

Las pólizas de seguros a que hacen referencia las presentes Condiciones Generales, han sido suscritas por QUALITAS ASSISTANCE con las empresas aseguradoras legalmente establecidas y rigen en forma obligante a todas las partes involucradas en la contratación de un Plan QUALITAS ASSISTANCE.

Los beneficios de Cancelación de Viaje Contratado, Indemnización por Pérdida de Equipajes en línea aérea regular y de Muerte Accidental contratados por QUALITAS ASSISTANCE, no son válidos a ningún efecto dentro de los límites territoriales del país donde se adquirió el Plan respectivo y/o dentro del país de residencia del Beneficiario.

Dichas coberturas no conllevan costo alguno para los Beneficiarios y se le obsequian a los mismos por cuenta y costo de QUALITAS ASSISTANCE, con el fin de proteger ampliamente a estos ante situaciones imprevistas.

Regirán todas las exclusiones de aplicación habitual y/o legal para este tipo de coberturas y aprobadas por el Organismo Contralor de Seguros del país en que se emita el Plan QUALITAS ASSISTANCE. En consecuencia en aquellos países en donde no sea posible, legal o procedente el obsequiar los seguros mencionados por parte de QUALITAS ASSISTANCE se tendrán como no aplicables automáticamente a los efectos contractuales, manteniéndose inalterable el resto de Plan y las condiciones generales que lo rigen. A todo evento, QUALITAS ASSISTANCE se reserva el derecho de introducir modificaciones en los beneficios o suspenderlas sin previo aviso, de acuerdo con las disposiciones de las legislaciones de seguros locales. El texto completo de las pólizas se encuentra a disposición del público en las oficinas de las aseguradoras indicadas, así como en las oficinas de QUALITAS ASSISTANCE.